



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de febrero de dos mil  
veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2010 00954 00**  
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.  
DEMANDADO: ANDERSON ARANGO ESTRADA

En el presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad a la constancia secretarial que antecede y de una revisión del proceso, se tiene que en providencia del 12 de marzo de 2013 se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; igualmente, en memorial del 07 de octubre de 2021, la parte ejecutante allegó liquidación de crédito actualizada; sin embargo, de la misma no se corrió traslado en la oportunidad procesal pertinente. Habida cuenta que la última actualización con la que se cuenta data del año 2021 y en virtud del principio de celeridad procesal, se REQUIERE a la accionante para que allegue liquidación de crédito actualizada, advirtiéndose que es necesario el detalle de deudas en la cual se indique el nombre de los afiliados y periodo de deuda por los cuales el ejecutado adeude aportes; así mismo dicha liquidación se tendrá en cuenta de conformidad a lo indicado en el art. 446 del CGP numeral 4:

“De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”

De otro lado, tenido en cuenta que en el presente proceso se decreto una medida cautelar, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se avizora título a nombre de la ejecutante, tal y como se infiere en el pantallazo a continuación:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	Documento Demandante	Número Identificación	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago
CEDULA DE CIUDADANIA		71793513	ANDERSON ESTRADA			
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003278108	8002297390	PROTECCION PROTECCION	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 49.535,73
Total Valor						\$ 49.535,73

Por lo anterior se pone en conocimiento del mismo a la parte actora para que se pronuncie si a bien tiene lugar.

Finalmente, a folio 02 del expediente se observa memorial suscrito allegado por el doctor JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, -TP. 157.366 del C.S. de la J.-, el 03 de octubre de 2022 el cual refiere a la renuncia al poder en cuanto el mandato otorgado por PROTECCION S.A.; el Despacho accede a las mismas al encontrarse ajustadas a los parámetros establecidos en el art. 76 del C.G.P inciso 4°.

Por lo anterior, se requiere a PROTECCION S.A. a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses en el marco del presente proceso ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**

**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 020 del 08 de febrero de  
2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS